



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ENLACE
LEGISLATIVO



Ciudad de México, a 30 de marzo de 2022

OFICIO NO. SG/DGJyEL/RPA/II/00132/2022

Dip. Héctor Díaz Polanco
Presidente de la Mesa Directiva
del Congreso de la Ciudad de México
Presente

Le saludo con respeto; y con fundamento en los artículos 26, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; me permito adjuntar el oficio CJSL/SP/288/2022 de fecha 29 de marzo de 2022, firmado por el Secretario Particular del Consejero Jurídico y de Servicios Legales de la Ciudad de México, el Mtro. Manuel Alejandro Galván Gómez, mediante el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo promovido por la Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena y aprobado por ese Poder Legislativo de esta Ciudad en su sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2021, mediante el similar MDPPOPA/CSP/1890/2021.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,
El Director General Jurídico y de Enlace Legislativo
de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México

Lic. Marcos Alejandro Gil González
direcciongeneraljuridica@cdmx.gob.mx

C.c.c.e.p. Mtro. Manuel Alejandro Galván Gómez, Secretario Particular del Consejero Jurídico y de Servicios Legales de la Ciudad de México.

LP/AL





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

132

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES
OFICINA DEL CONSEJERO JURÍDICO



Ciudad de México, a 29 de marzo de 2022
CJSL/SP/288/2022

Lic. Marcos Alejandro Gil González
Director General Jurídico y de Enlace Legislativo
de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México.
P R E S E N T E

Me refiero a su atento oficio SG/DGJyEL/PA/CCDMX/II/140.33/2021 de fecha 23 de diciembre de 2021, por medio del cual remite el oficio MDPPOPA/CSP/1890/2021 suscrito por el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, mediante el cual hace del conocimiento a esta Consejería Jurídica y de Servicios Legales, el siguiente Punto de Acuerdo aprobado en la sesión celebrada el 14 de diciembre de 2021:

"Único.- Se exhorta atenta y respetuosamente a las 16 Alcaldías, la Administración Pública, Tribunales, Organismos Autónomos, Oficial Mayor y Sindicato de Trabajadores del Congreso, todos de la Ciudad de México, a fin de generar acciones afirmativas transversales desde la perspectiva de género e interés superior de la niñez, ampliando de seis meses a dos años los derechos laborales para ejercer el derecho a la lactancia materna". (sic)

Sobre el particular, es importante señalar que el período de lactancia forma parte de la primera etapa de la infancia en la que el ser humano tiene un acelerado ritmo del crecimiento, maduración de los principales sistemas del organismo y perfeccionamiento de las capacidades motoras gruesas y finas. Esta situación determina en la niña o niño mayor vulnerabilidad a los factores ambientales y requiere de la presencia de las madres para ayudarlo a satisfacer sus necesidades de alimentación.

En este tenor, la lactancia materna es la forma más adecuada y natural de proporcionar un aporte nutricional e inmunológico a las hijas e hijos, por lo que resulta indispensable que la madre reciba información adecuada para ejercer de manera libre su derecho a lactar hasta el momento que ella así lo decida. Al respecto, la Ley Federal del Trabajo protege los derechos a la lactancia en su artículo 170 fracción IV, el cual establece que las mujeres trabajadoras tendrán dos reposos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para alimentar a sus hijas e hijos, en un lugar adecuado e higiénico, o bien, cuando esto no sea posible, se podrá reducir en una hora su jornada de trabajo durante el período señalado.



Asimismo, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, en su artículo 44 fracción VII, establece que las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, por lo que las autoridades y los órganos político administrativos, en el ámbito de sus respectivas competencias, se coordinarán a fin de garantizar la prestación de servicios de atención médica respetuosa y promover la lactancia materna exclusiva dentro de los primeros seis meses y complementaria hasta los dos años.

En este sentido, se continuarán implementando acciones afirmativas transversales desde la perspectiva de género para continuar brindando información a las mujeres a efecto de que puedan ejercer su derecho a lactar por el tiempo que ellas decidan, en espacios dignos con la finalidad de no trasgredir su derecho a brindar leche materna.

Finalmente se hace del conocimiento que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales está comprometida en el ámbito de sus competencias, para proteger, promover y apoyar la lactancia materna, garantizando así la protección del interés superior de la infancia, desarrollo integral y disfrute pleno y efectivo de los derechos de las mujeres y de sus hijas e hijos.

Le envío un cordial saludo.

Atentamente



Mtro. Manuel Alejandro Galván Gómez

Secretario Particular del Consejero Jurídico y de Servicios Legales

C.c.e.p. Mtro. Néstor Vargas Solano. Consejero Jurídico y de Servicios Legales. Para su conocimiento.